



### Ministerio de Justicia y Derechos Flumanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 3 1 MAY 2013

VISTO el Expediente S04:0022285/2013 del registro de esta Dirección Nacional, los Decretos Nros. 335 del 3 de marzo de 1988, 644 del 18 de mayo de 1989 y su modificatorio, 1755 del 23 de octubre de 2008, la Resolución M.J. y D.H. Nº 120 del 10 de febrero de 2012, la Disposición D.N. Nº 44 del 5 de marzo de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO se labró información sumaria con motivo de los antecedentes colectados que involucran la actuación del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR N° 7 de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, a cargo de la señora Eve Ysabel CAMPAÑA.

Que con el resultado de la Auditoría Integral llevada a cabo con arreglo a la Nota D.I. Nº 717/2012 en la sede del Seccional mencionado en el Visto, se elaboró el Dictamen DIS-S04:00037252013, cuyos términos se tienen por reproducidos *brevitatis causae*.

Que surge del citado asesoramiento una grave situación que da cuenta de la violación de la normativa contenida en el Convenio de Complementación de Servicios vigente, en materia de Impuesto de Sellos e Impuesto a los Automotores por parte de la señora CAMPAÑA.

Que ello es así, toda vez que ha quedado evidenciada la conducta





### Ministerio de Justicia y Derechos Flumanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

seguida por la Encargada Titular en cuanto durante un extenso período de tiempo, en su carácter de Agente de Percepción retuvo sumas que corresponden al Fisco Provincial, abonadas por los particulares en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que desde el mes de marzo de 2012 procedió en forma reiterada y consecutiva al ingreso extemporáneo de las percepciones.

Que con motivo del control pudo verificarse también, la existencia de diferencias sin constancia de depósito, a partir del mes del julio de 2012 y hasta el mes de abril de 2013.

Que a la fecha adeuda la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 684.913,50), correspondiente a percepciones en concepto de Impuesto de Sellos y a los Automotores.

Que advertida la responsable, en virtud del resultado del control y no obstante las intimaciones que se le cursaran, no sólo no ha podido cancelar las obligaciones pendientes sino que se han sumado nuevos vencimientos.

Que así entonces podría afirmarse sin hesitación que ha existido desde aquella oportunidad, un manejo irregular de los fondos que percibe en orden a las facultades de recaudador que le fueran confiadas.

Que si bien, la vinculación de la señora CAMPAÑA con el Organismo Recaudador es consecuencia de un Convenio de Complementación de Servicios y por tanto responsable en forma directa y personal ante dicha repartición provincial por







### Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

las omisiones verificadas en concepto de capital, intereses, recargos y multas, no es menos cierto que perjudican a esta Dirección Nacional desnaturalizando los objetivos perseguidos por las partes al celebrar el citado Convenio.

Que así las cosas, el actuar seguido por la Encargada Titular, vulnera las prescripciones contenidas en el inciso b) del artículo 4° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, y deviene inadmisible para un funcionario público, generando en el seno de la administración una atendible falta de confianza, presupuesto insoslayable para el cumplimiento de la función.

Que frente a ello, ésta Dirección Nacional no puede permanecer ajena y menos aún permitir que situaciones como la encontrada se prolonguen en el tiempo, toda vez que la inacción acarrearía como consecuencia el riesgo de la reiteración de la conducta por períodos posteriores y sobre la recaudación de trámites registrales.

Que en ese orden de ideas, se impone la necesidad de adoptar medidas urgentes tendientes a garantizar un correcto manejo de sumas cuya percepción se ha confiado a la Encargada Titular.

Que resulta inherente a esta Dirección Nacional, como Autoridad de Aplicación del Régimen Jurídico del Automotor y de Superintendencia sobre los Encargados de Registro en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 335/88, la facultad de adoptar las medidas que el caso imponga.

Que se comparten las conclusiones del mencionado asesoramiento en cuanto la gravedad de los hechos permite afirmar que se encuentra afectado el servicio público y que resulta necesario asegurar la prestación del mismo, en







## Ministerio de Justicia y Derechos Flumanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
resguardo del sistema registral garantizando el correcto destino de los fondos
públicos.

Que en dicho estado, deviene necesario intervenir la citada delegación registral y designar un Interventor para que ejerza las funciones propias de un Encargado de Registro.

Que la persona propuesta para cubrir dicho cargo es el agente de esta Dirección Nacional, señor Néstor Fabián STAZZONI (D.N.I. Nº 18.381.687), que se encuentra alcanzado por el régimen establecido en la Resolución M.J. y D.H. Nº 120 del 5 de marzo de 2012.

Que las facultades de la suscripta para el dictado del presente acto surge de lo establecido en el inciso e), artículo 8º del Decreto Nº 644/89 (modificado por su similar Nº 2265/94) y el artículo 2º del Decreto Nº 335/88 y en el anexo II del Decreto Nº 1755/08.

Por ello.

# LA SUBDIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Interviénese el REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Nº 7 de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 3 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase al señor Néstor Fabián STAZZONI (D.N.I. Nº 18.381.687)







## Ministerio de Justicia y Devechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

como Interventor del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Nº 7 de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º.- Determínase el día 3 de junio de 2013 para que el nombrado asuma sus funciones mediante el labrado del Acta respectiva e inventario de práctica.

ARTÍCULO 4°.- El señor Interventor permanecerá en funciones mientras así lo disponga esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DISPOSICIÓN D.N. Nº 222



Ora MARIANIA ABALLAY SUBSTRECT RA NACIONAL A/O fines Maintenal de los substres Nacionales de la Prop. del Automotor y de Cred. Prendarios